



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 13:11:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 14:27:53-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 16:31:11-0500



GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACION POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE YAPATERA EN LA PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 17:46:51-0500

El Congresista de la República **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE YAPATERA EN LA PROVINCIA DE MORROPÓN, REGIÓN PIURA"

Artículo 1°. Objeto y fines de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Yapatera en la Provincia de Morropón, Región Piura, con la finalidad de generar inversión pública y privada, mejorar la infraestructura urbana, calidad de vida y desarrollo de sus habitantes implementando servicios públicos con capacidad de gestión.

Artículo 2° De la declaratoria.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación distrito Yapatera en la Provincia de Morropón, Región Piura, conformado por los centros poblados de Yapatera, Belén, Chililique, La Viña, Las Pampas, Panecillo, Platanal Bajo, Río Seco Bajo, Río Seco Alto, Sancor, Chapica, Palo Blanco, Papelillo, Fátima y Sol-Sol respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Disposiciones.

Se dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Demarcación y Organización Territorial, órgano adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Gobierno Regional de Piura, prioricen la creación del nuevo distrito de Yapatera, en la Provincia de Morropón, Región Piura.

SEGUNDA. Derogación y publicación.

Deróguense las disposiciones que se opongan a la presente Ley, la que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 20 de diciembre de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 08:38:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 08:38:21-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2023 09:21:45-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

En nuestro país existen 55 pueblos étnicos y más de 1780 comunidades indígenas cuyos pobladores, al migrar a otros territorios, también llevan consigo sus costumbres y tradiciones propias de su región.

El centro poblado de Yapatera es de descendencia afroperuano y se encuentra en la provincia de Morropón, cerca de la ciudad de Chulucanas. Su nombre proviene del término "yapato", una variedad de arcilla que los viejos pobladores empleaban para construir sus casas para protegerse del frío y acondicionarlas al calor.

La población afrodescendiente, que al llegar a América y en particular al Perú, trajo sus aportes culturales, costumbres y tradiciones que contribuyeron a enriquecer la cultura y tradición peruana en todos sus ámbitos, haciendo más hermoso, variado y plural el mestizaje en nuestra patria.

Por este motivo, mediante Ley N° 28761, del 20 de junio del 2006, se reconoce al día 4 de junio como "**Día de la cultura afroperuana**"; en Yapatera. Luego, mediante Resolución N°205-MCP-de la Municipalidad del Centro Poblado Yapatera se proclama a Yapatera como comunidad afroperuana.

El centro poblado de Yapatera, a pesar de que es un pueblo histórico para la región, aún está en el olvido de las autoridades. Tiene una población de cerca de 15.000 habitantes. Considerarlo un distrito permitirá que se le pueda asignar un presupuesto que ayude a mejorar el estilo de vida de sus habitantes y ser más atractivo al turismo, ya que cada año, el 20 de enero, celebran el "Festival del mango" junto a la fiesta patronal en honor al santo negro San Sebastián.

Yapatera tiene una población pujante, de gente emprendedora, y cuenta con un área geográfica vasta y posee todas las condiciones para constituirse en distrito, además de su acervo cultural conocido en nuestro país, y poseer un suelo fértil con una producción agropecuaria significativa que la convierte en una zona de gran potencial agro industrial.

Este pueblo históricamente es considerado como la mayor reserva afrodescendiente del norte del Perú, pues en los albores de la colonia llegaron desde sus parajes angoleños y mozambiques para trabajar como esclavos en la agricultura. Su cultura se fusionó con la incaica en fructífero mestizaje.

Debemos señalar que, un nuevo gobierno local, que es propuesto por la voluntad democrática manifestada por su población; asentada en un territorio que conforma una unidad geográfica, con recursos humanos y económicos aptos para ejercer por sí mismos su administración, integración y desarrollo, es el anhelo de la población de Yapatera, quienes a través de las múltiples reuniones y consultas populares han expresado su voluntad manifiesta de llevar adelante la autonomía de su gobierno, con la creación de un nuevo distrito.

Propiciamos la descentralización y la desconcentración del poder, cuando un centro poblado, que reúne condiciones es elevado a la categoría de distrito. Sobre todo si es

impulsado por sus comunidades, aquellas que viven en lugares remotos o lejanos del centro de las ciudades. Implica transferir directamente facultades de decisión, especialmente en decidir sobre los recursos del Estado que le serán asignados.

En Yapatera existe una rica identidad cultural e histórica por el lenguaje, lazos familiares y de raza, que garantizan la implementación de proyectos comunitarios y prestación de servicios, que forman del bagaje de un pueblo que busca su identidad. El impulso del nuevo distrito denominado Yapatera lo realizan los Comités Ciudadanos, en un proceso de elecciones democráticas, que se reflejó, en el consenso general de los ciudadanos.

En cuanto a las rentas para el nuevo distrito, se estima que se generará, el 6% del ingreso bruto de la provincia de Morropón y un porcentaje menor al 50% de los ingresos del distrito de Chulucanas, por lo que no se afecta los ingresos en la economía en el distrito de Chulucanas.

La nueva capital de Yapatera está ubicada estratégicamente para todos los habitantes que integran el Centro Poblado, que confluyen al nuevo distrito, además se encuentra asentada a 5 kilómetros del área más cercana a la capital distrital de Chulucanas; la capital posee condiciones como seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica interna y externa porque está ubicada en zonas altas y con pendientes adecuadas y forman parte de una zona geográficamente con accesibilidad.

El Plan Urbano de Yapatera establecido por Resolución Municipal N° 002-94-MPM-CH-A, señala que la capital del nuevo distrito se encuentra conformado por viviendas agrupadas en forma contigua y continuada, integrada por calles y plazas de acuerdo con su zonificación. En cuanto a servicios, adicionalmente a los básicos, tiene equipamiento y personal para los niveles primario y secundario en educación; en salud tienen infraestructura y equipamiento para un Centro de salud; adicionalmente cuenta con Puesto Policial, Agencia Postal y Capilla.

La presente iniciativa legislativa, si bien demanda un esfuerzo institucional adicional del órgano técnico de la Presidencia del Consejo de Ministros en materia de demarcación territorial, el beneficio se materializa con la realización de los estudios técnicos que resuelvan la creación del distrito de Yapatera, como estrategia orientada a resolver los problemas de pobreza y extrema pobreza, además de una adecuada organización territorial.

En ese sentido, el presente proyecto busca cumplir con los objetivos, como procurar un adecuado sistema administrativo político y de acondicionamiento territorial que permita un mejor ejercicio de las funciones de gobierno, así como garantizar el bienestar de las poblaciones involucradas mediante la dación y mantenimiento de los servicios básicos y sociales, con la participación ciudadana.

La aplicación de la presente norma no tiene ningún costo para el Estado peruano, pues sólo se encarga de rectificar la delimitación territorial ya establecida por una norma jurídica anterior.

La iniciativa legislativa busca formalizar la evolución natural del Centro Poblado Yapatera y Anexos al distrito del mismo nombre.

Centro Poblado	Censo INEI	Censo Comité	Condición
Balcones de Talandracas	691	629	Rural
Belén	115	508	Rural
Pueblo de Campanas	359	335	Rural
Chapica Carmelo	337	337	Rural
Chapica Pampas	380	452	Rural
Chililique Alto	360	511	Rural
Chililique Bajo	125	142	Rural
Cruce Cau Cau	50	50	Rural
Cruz Pampa	1512	1825	Rural
Fátima	476	549	Rural
La Viña	736	723	Rural
La Viña Chica	91	91	Rural
Las Pampas	1279	1018	Rural
Palo Blanco	487	511	Rural
Panecillo	230	261	Rural
Papelillo	367	385	Rural
Platanal Bajo	197	225	Rural
Pueblo Nuevo de Talandracas	458	417	Rural
Rio Seco Alto	233	326	Rural
Rio Seco Alto	233	326	Rural
Rio Seco Bajo	598	551	Rural
SOL SOL	2059	2513	Rural
Talandracas	650	538	Urbano
Yapatera	1312	1515	Urbano

Fuente INEI -Población 2000-2017-Provincia de Morropón- Chulucanas.

2. Marco jurídico.

La Constitución del Estado define a la descentralización como un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país. Por su parte, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, considera que su implementación gradual requiere de un sistema de relaciones interinstitucionales en el marco de un gobierno unitario y representativo.

Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.

Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Decreto Supremo N° 030-94-PCM, modificatorio de las Disposiciones Transitorias Segunda, Tercera y Cuarta del Decreto Supremo N° 044-90-PCM.

El Decreto Supremo N° 044-90-PCM "Normas Técnicas sobre Asuntos de Demarcación Territorial", entendiéndose ésta como el proceso técnico administrativo por el cual se crean, suprimen, delimitan o redelimitan ámbitos territoriales de los niveles provincial y distrital y se efectúan traslados de capital, anexiones territoriales, recategorizaciones de centros poblados y cambios de nombre.

3. Antecedentes legislativos.

En el Congreso de la República se presentaron dos iniciativas legislativas sobre el mismo tema.

El proyecto de Ley N° 06419-2003, presentado por el congresista Carlos Armas Vela, en abril de 2003, que crea el distrito de Yapatera, conformado por los Centros Poblados de Yapatera, Belén, Chililique, La Viña, Las Pampas, Panecillo, Platanal Bajo, Río Seco Bajo, Río Seco Alto, Sancor, Chapica, Palo Blanco, Papelillo, Fátima y Sol-Sol, siendo su capital del Distrito corresponde al área que ocupa el Centro Poblado de Yapatera en la Provincia de Morropón, Región Piura.

El proyecto Ley fue enviado al archivo.

El proyecto de ley N° 3558-2018, presentado por el Congresista, Luís Humberto López Vilela, que declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Yapatera, en la Provincia de Morropón, Región Piura.

El 23/10/2018 fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

El 17/08/2021 fue enviado al Archivo por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

Como se puede concluir, ambos proyectos de ley no merecieron el interés de los congresistas que en esos momentos estaban en el ejercicio de sus funciones, postergando con ello la legítima aspiración de los pobladores de Yapatera.

Por ello, este proyecto de ley tiene como objetivo atender el pedido reiterado de estos pobladores, una solicitud que no se puede estar postergando por años y años.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera costo al erario nacional, debido a su naturaleza declarativa, que es una propuesta jurídica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, como: áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de

un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Asimismo, las normas declarativas crean el marco jurídico frente a una demanda social, propiciando que el poder ejecutivo ponga atención e interés de la problemática abordada.

El beneficio para la población de Yapatera es por demás evidente, ya que se encarga de determinar jurídicamente su demarcación territorial, así como de incrementar los recursos en su presupuesto municipal, debido a que la recaudación de ingresos por conceptos de tasas, licencias y otros será directamente destinada a la realización de actividades de desarrollo local.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, armoniza con los objetivos planteados en el Acuerdo Nacional y otras normas conexas.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, en los siguientes puntos:

1. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL

Con este objetivo, el Estado:

- (a) Promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.
- (b) Desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos, y
- (c) Promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ CON ESE OBJETIVO, EL ESTADO:

Política N° 34: Ordenamiento y Gestión Territorial, a través del cual el Estado se compromete a impulsar un proceso integrado, eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo social en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz.